

Atribución de las Rentas y Ganancias Ocasionales a Establecimientos Permanentes y Sucursales

SEÑOR CONTRIBUYENTE RECUERDE QUE:

De conformidad con lo establecido en el artículo 20-2 del Estatuto Tributario, para efectos de la determinación de los activos, pasivos, capital, ingresos, costos y gastos atribuibles a un Establecimiento Permanente o Sucursal durante un año o periodo gravable, se deberá elaborar un estudio, de acuerdo con el Principio de Plena Competencia en la obtención de rentas y de ganancias ocasionales.

El no conservar los *Estudios de Atribución de Rentas* por 5 años dará para que la Autoridad cuestione ingresos, costos y deducciones en la Renta.

RAZONES PARA ELEGIRNOS:



Nuestra estructura única, basada en Unidades Estratégicas de Negocio (UENS) nos permite prestarle un servicio integral

Identificamos con ustedes, las necesidades de sus entidades, lo que nos permite brindarle soluciones ágiles y seguras que atiendan sus expectativas



Contamos con un equipo multidisciplinario de profesionales de alta experiencia, que acompañarán a su entidad en el día a día, de manera oportuna

Nuestros clientes manifiestan que nuestro enfoque basado en riesgos y actitud de servicios, les hace más fácil la vida empresarial permitiéndoles focalizarse en lo importante.



Evite el desconocimiento por parte de la DIAN de los costos y deducciones en renta por el incumplimiento de esta obligación.

Para mayor información escríbanos a mercadeo.gt@co.gt.com o solicite asesoría a través del siguiente formulario <https://bit.ly/33jgnO9>

